

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 003 LABORAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **035** Fecha: 08 DE MARZO DE 2024 Página: 1

| No Proceso                    | Clase de Proceso | Demandante                         | Demandado                                                | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------|------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------|------------|-------|
| 19001 31 05 003<br>2023 00172 | Ordinario        | MARIA BEATRIZ SARRIA<br>BUSTAMANTE | MEDIMAS E.P.S. S.A.S                                     | Auto admite demanda   | 07/03/2024 |       |
| 19001 31 05 003<br>2023 00257 | Ordinario        | RUTH GEOVANY CRUZ<br>MORENO        | ADMINISTRADORA COLOMBIANA<br>DE PENSIONES - COLPENSIONES | Auto admite demanda   | 07/03/2024 |       |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **08 DE MARZO DE 2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JULIÁN ANDRÉS MUÑOZ BERMEO  
SECRETARIO

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

Popayán Cauca, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**AUTO INTERLOCUTORIO No.290**

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por MARIA BEATRIZ SARRIA BUSTAMANTE identificada con la C.C. 34.555.509 en contra de la CORPORACION MI IPS OCCIDENTE y de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION, el Despacho considera que una vez corregida reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

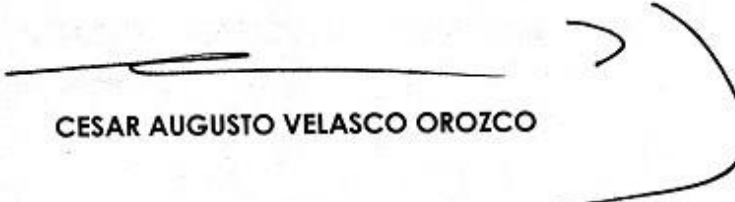
Por lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

- 1º). **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral interpuesta por MARIA BEATRIZ SARRIA BUSTAMANTE identificada con la C.C. 34.555.509 en contra de la CORPORACION MI IPS OCCIDENTE y de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION, según las anteriores consideraciones.
- 2º).- **ORDENAR** la notificación de la presente providencia a la parte demandada.
- 3º). **CORRER** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.
- 4º). **RECONOCER** personería al doctor EDIDSON TOVAR NOGALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.687.475, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 98.187 del C. S. de la J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO**

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

### AUTO INTERLOCUTORIO No.291

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por RUTH GEOVANY CRUZ MORENO identificada con la C.C. 34.543.416 en contra del FONDO DE CESANTIAS PORVENIR S.A identificado con Nit 800.144.331 y contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES identificada con Nit 900336004 – 7, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE:

**1º). ADMITIR** la demanda ordinaria laboral interpuesta por RUTH GEOVANY CRUZ MORENO identificada con la C.C. 34.543.416 en contra del FONDO DE CESANTIAS PORVENIR S.A identificado con Nit 800.144.331 y contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES identificada con Nit 900336004 – 7, según las anteriores consideraciones.

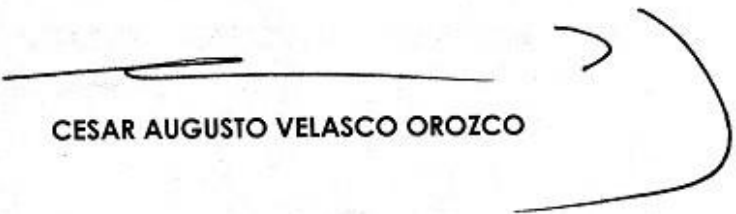
**2º).- ORDENAR** la notificación de la presente providencia a la parte demandada.

**3º). CORRER** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

**4º). RECONOCER** personería a la doctora DIANA MARIA VALENCIA MUÑOZ, identificada con cédula No. 1.061.737.174, portadora de la T.P. No. 261.054, abogada titulada e inscrita, en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

